

Luis Fernando Casallas Rivas - Abogado

Señora.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE.

E.S.D.

REF. PROCESO DE REGULACION DE ALIMENTOS DE LUZ AMANDA AGUDELO SINISTERRA VS. JHON FEIDER RAMIREZ CEDEÑO. RAD. 2021-00002-00.

LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS, mayor y domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.710.843 expedida en Neiva y portador de la tarjeta profesional de abogado No 131.733 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en condición de apoderado judicial del señor **JHON FEIDER RAMIREZ CEDEÑO**, también mayor y vecino del municipio de Yaguará (H), e identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.468.533; de la manera más respetuosa me permito a través del presente escrito dar contestación a la demanda verbal de regulación de cuota alimentaria propuesta por la señora LUZ AMANDA AGUDELO SINISTERRA, en representación de mi menor hijo Juan José Ramírez Agudelo; en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. Es un hecho cierto, por lo tanto se admite.

AL SEGUNDO. Es un hecho cierto, razón por la cual se admite.

AL TERCERO. Es un hecho cierto, por lo tanto se admite.

AL CUARTO. Es un hecho cierto, razón por la cual se admite.

AL QUINTO. Es un hecho cierto, en el entendido que mi representado en todo momento ha estado presto suministrar la cuota alimentaria para con su menor hijo Juan José Ramírez Agudelo.

AL SEXTO. En un hecho que se niega, en primer lugar por cuanto la cuota alimentaria fue producto de mutuo acuerdo entre las partes, como lo describe la demandante en el hecho tercero del libelo introductorio, sumado al hecho de que la relación de gastos que se detallan en este hecho; no se encuentran debidamente acreditados con los anexos de la demanda.

Luis Fernando Casallas Rivas - Abogado

AL SEPTIMO. En un hecho que se niega, toda vez que de las pruebas aportadas con la demanda, no es posible establecer de manera fehaciente a cuanto ascienden los gastos del menor Juan José Ramírez Agudelo.

No obstante lo anterior, atendiendo las necesidades del menor, las mismas deben ser atendidas en proporciones iguales o equitativas por sus padres, y en este caso es pertinente resaltar que las condiciones personales y domesticas del menor deben ser tenidas en cuenta para concluir que la cuota alimentaria suministrada por mi representado se torna suficiente, por lo tanto me opongo a las pretensiones de la demanda, si se tiene en cuenta que el menor reside en el municipio de Florida (Valle), no sufraga gastos de transporte público para tomar sus clases escolares, y que las misma son recibidas en una institución publica de dicha localidad.

AL OCTAVO. Es un hecho que se niega, por cuanto mi representado no se encuentra en condiciones económicas optimas como para sufragar una cuota alimentaria superior, toda vez que en la actualidad cuenta con un nuevo hogar, al encontrarse casado con la señora ELIDA YOISA FIERRO ARAUJO, con quien procrearon una menor de nombre María Antonia Ramírez Fierro, de año y medio de nacida, sumado al hecho que contribuye con el sostenimiento de otra menor de edad de nombre Catalina Cometa Fierro, quien es hija de su actual esposa.

De igual manera, mi representado es una persona de escasos recursos económicos, con la obligación de sufragar gastos esenciales para el sostenimiento propio y el de su núcleo familiar en el municipio de Yaguará (H), en donde reside con su familia, como son: arrendamiento, servicios públicos, alimentación, vestuario, salud, recreación, etc; y para tales efectos solo cuenta con un ingreso mensual equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, toda vez que su consorte se dedica a las labores del hogar.

PRETENSIONES.

Por las razones arriba anotadas, nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones, en el sentido de aumentar la cuota de alimentos que suministra mi representado, para con su menor hijo JUAN JOSE RAMIREZ AGUDELO, toda vez que el mismo, no recibe ingresos suficientes que le permitan suministrar dicho monto de dinero.

Luis Fernando Casallas Rivas - Abogado

EXCEPCIONES DE MERITO.

INCAPACIDAD DEL DEMANDADO PARA SUMINISTRAR LA CUOTA ALIMENTARIA SOLICITADA.

En lo que respecta a esta exceptiva, es menester indicar que el señor JHON FEIDER RAMIREZ CEDEÑO, en la actualidad percibe como ingresos mensuales única y exclusivamente los dineros provenientes de su calidad de vigilante, que ascienden solamente a la suma de un (01) salario mínimo mensual legal vigente

De otro lado, se debe destacar igualmente que el señor Ramírez Cedeño, cuenta con obligaciones dinerarias, como son el sostenimiento de su hogar, pues se encuentra casado desde el día trece (13) de noviembre de 2018, con la señora ELIA YOISA FIERRO ARAUJO, con quien conformo una nueva familia, y procrearon a la menor María Antonia Ramírez Fierro, de tan solo un año y medio de edad, además de contribuir con el sostenimiento de la menor Catalina Cometa Fierro, hija de su consorte; encontrándose en la obligación de cancelar arrendamiento en el municipio de Yaguará - Huila, alimentación de su núcleo familiar, servicios públicos, y demás.

De igual manera, es preciso destacar que mi representado, además de la obligación que tiene con su nueva familia, cuenta con un (01) crédito con la entidad financiera de Bancolombia S.A., que asciende a la suma de \$4.848.291,14.

EXISTENCIA DE OBLIGACION ALIMENTARIA SIMILAR PARA CON OTROS MENORES.

En la actualidad, mi representado JOHN FEIDER RAMIREZ CEDEÑO, cuenta con la obligación legal de suministrar alimentos a su menor hija de nombre María Antonia Ramírez Fierro, de escasos año y medio de nacimiento, además de contribuir con el sostenimiento de la hija de su señora esposa de nombre Catalina Cometa Fierro, de quince (15) años de edad.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES.

- Registro civil de matrimonio de John Feider Ramírez Cedeño y Elia Yoisa Fierro Araujo.

Luis Fernando Casallas Rivas - Abogado

- Registros civiles de nacimiento de las menores María Antonia Ramírez Fierro y Catalina Cometa Fierro.

- Contrato de arrendamiento del bien inmueble de la Carrera 4 No. 5-53 del municipio de Yaguará.

- Certificación de deuda del banco Bancolombia, expedido por la subgerente Lina María Gutiérrez Tovar.

II. TESTIMONIALES.

Al señor **ELBER FERNANDO CORONADO CUEVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.214.246 de Yaguará, domiciliado en la calle 3 No. 803 del municipio de Yaguará (H), y correo electrónico: elber.coronado1515@hotmail.com

Al señor **HERNAN TOVAR FLOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.725.895 de Neiva, domiciliado en la calle 8 No. 7-26 del municipio de Yaguará (H), y correo electrónico: hernan.tovar@hotmail.com

Al señor **DREDY GONZALEZ OREJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.129.226 de Espinal (Tol), domiciliado en la calle 4 No. 13-74 del municipio de Yaguará (H), y correo electrónico: vandiego1201@hotmail.com

II. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se cite a la señora **LUZ AMANDA AGUDELO SINISTERRA**, para que en interrogatorio que le formule de manera personal manifieste todo lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, como de sus pretensiones.

DERECHO

Fundo la presente demanda en lo estipulado en los artículos 96 y s.s. del Código General del Proceso.

Luis Fernando Casallas Rivas - Abogado

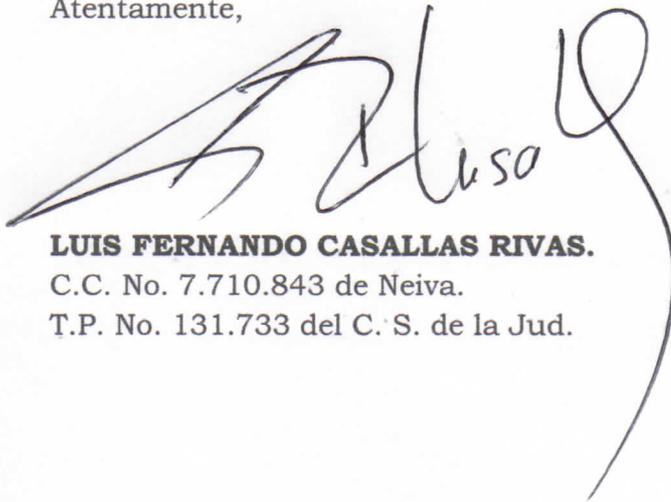
NOTIFICACIONES

Al suscrito en la secretaria del despacho o en el sitio indicado en el membrete.

A mi poderdante en la carrera 4 No. 5-53, barrio Santa Ana del municipio de Yaguará - Huila. E-mail: jhoferace78@gmail.com

De la señora Juez,

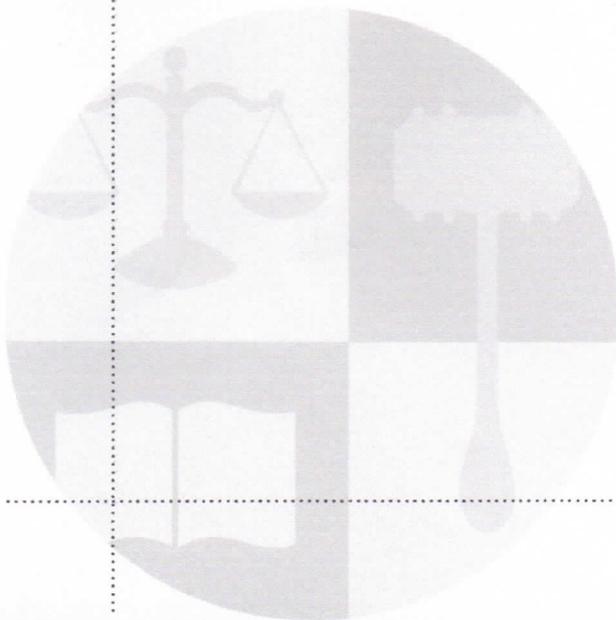
Atentamente,



LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS.

C.C. No. 7.710.843 de Neiva.

T.P. No. 131.733 del C. S. de la Jud.





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

* 2 1 2 5 5 4 4 *

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

4153712

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 280

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILAYAGUARA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA YAGUARA

Fecha de celebración: Año 2018 Mes NOV Día 13 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 307-13-Nov-2018 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA UNICA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ CEDEÑO JHON PEIDER

Documento de identificación (Clase y número): CCC.94.468.533

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: PIERRO ARAUJO ELIA YOISA

Documento de identificación (Clase y número): CC.26.607.920

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: PIERRO ARAUJO ELIA YOISA

Documento de identificación (Clase y número): CC.26.607.920

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año 2018 Mes DIC Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza: NEYISE GALINDO CUEVAS OTARBAENCA
[Firma manuscrita]

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

1505-500 P8022 K04



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60006116



NUIP 1077251129

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Form with checkboxes for Registraduría, Notaría, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, and Código (K 6 W). Location: COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 4 NEIVA

Datos del inscrito

Form with fields for First Surname (RAMIREZ), Second Surname (FIERRO), Name (MARIA ANTONIA), Birth Date (2019 SEPT 07), Sex (FEMENINO), Blood Group (A), and Factor RH (POSITIVO). Location: COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Form with fields for Tipo de documento antecedente (CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO) and Número certificado de nacido vivo (15420527 5)

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Form for mother/pater data: FIERRO ARAUJO ELIA YOISA, CC No. 26607920, Nationality: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Form for mother/pater data: RAMIREZ CEDENO JHON FELDER, CC No. 94468533, Nationality: COLOMBIA

Nombre del declarante

Form for declarant: RAMIREZ CEDENO JHON FELDER, CC No. 94468533, includes signature

Datos primer testigo

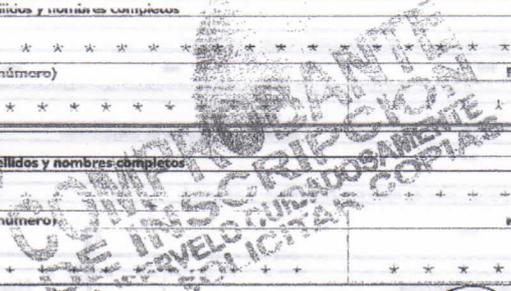
Form for first witness: includes fields for name, ID, and signature

Datos segundo testigo

Form for second witness: includes fields for name, ID, and signature

Form for registration date (2019 SEPT 10) and authorized official (HILDA MARTA PERDOMO CORTES)

-SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO-



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1077722482

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 9100730



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	E 7 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						MILLA	

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
Nombre(s) CATALINA							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH	
Ann	2 0 0 5	Mes	0 0 7	Día	0 1	O	M
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
COLOMBIA				MILLA			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	46644125

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos FERRER ARAUO BELIA YOLSA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 46644125	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos FERRER GONZALO ISIDORO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 17.670.714	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos FERRER ARAUO BELIA YOLSA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 46644125	<i>Belia Yolsa Ferrer</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma de la Autoridad		
Año	2 0 0 5	Mes	0 0 7	Día	3 1
			 JACQUELINE PORTELLA REINA Nombre y firma NOTARÍA ENCARGADA		



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: **ANGELA PATRICIA FALLA LARA**, mayor de edad y residente en Yaguará, Huila, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.607.496 expedida en Yaguará – Huila, quien actúa en nombre propio quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR O DUEÑO**, por una parte y por la otra **JHON FEIDER RAMÍREZ CEDEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.468.533 expedida en Candelaria, quien en adelante se denominara **EL O LA ARRENDATARIO (A)**, hemos celebrado el presente contrato que se registrará por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El arrendador o dueño da en arrendamiento y hace entrega al arrendatario (a) de una casa ubicado en la Carrera 4 No. 5-53 del Barrio Santa Ana de Yaguará, que consta de dos habitaciones, cocina con mesón, lavapiatos y lavadero, tiene plafones con su respectivo interruptor y tomacorriente, la puerta ventana de la calle es de hierro y esta tiene sus vidrios correspondientes. La casa cuenta con servicios de agua, luz, y gas; todo en buen estado y al día los cuales pagara el Arrendatario.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es por un (1) año contados a partir del 01 de noviembre de 2020, el cual será utilizada para vivienda.

TERCERA: El canon de arrendamiento es a razón de Trescientos Mil Pesos mensuales (\$300.000), pagados por anticipado, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al rompimiento de dicho contrato.

CUARTA: El arrendatario se compromete con el arrendador a no efectuar ninguna mejora o ampliación del mismo sin la autorización del arrendador o exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, como a entregar el inmueble limpio y en buen estado como se entregó.

QUINTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, si el arrendado tiene que hacer uso de las acciones judiciales pertinentes, los gastos del proceso tales como costas, diligencias, notificaciones, etc. Serán de cuenta del arrendatario o (a).

SEXTO: La mora en el pago de la renta mensual, en la oportunidad o formas acordadas, facultara al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

SEPTIMO: El arrendador podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento en cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado por el arrendatario con quince (15) días de anticipación y el pago de la indemnización que prevé (artículo 22 Numeral 1 de la ley 820 de 2003).

OCTAVO: Las partes acuerdan pactar como cláusula de incumplimiento el valor correspondiente a un canon de arrendamiento, valor que deberá cancelar la parte que incumpla cualquiera de las cláusulas anteriores.

NOVENO: Si al finalizar este contrato se desea seguir arrendando se deberá avisar al arrendador con quince días de anticipación para la renovación del contrato.....

DECIMO: Las partes acuerdan pactar como cláusula de incumplimiento la perturbación a los vecinos.....

+++++

No siendo otro el objeto de la presente firmamos en Yaguará a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2021

Los intervinientes

EL ARRENDADOR O DUEÑO



ANGELA PATRICIA FALLA LARA

CC. 26.607.496 Yaguará

EL ARRENDATARIO (A)



JHON FEIDER RAMÍREZ CEDENO

CC. 94.468.533 Candelaria

Yaguará, 15 de marzo de 2021.

Señores:
AL INTERESADO
Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente **JHON FEIDER RAMIREZ CEDEÑO**, identificada(o) con cedula de Ciudadania No **94469533**, a la fecha de expedición de ésta certificación, se encuentra a paz y salvo y tiene vigente la siguiente obligación.

Nombre Producto	No Producto	Deuda a la fecha
TARJETA DE CREDITO ORO MASTERCARD	5303720184751275	\$ 4,848,291.14

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Yaguara - Of. 136 Yaguara

Director (a) de Servicio al Cliente N° 306
Cédula N°

Lina Maria Gutierrez Tovar
SUBGERENTE OFICINA 136-YAGUARÁ

Calle 4 No 4-33

Teléfono: (8) 8383714 ext. 151

Yaguará - Colombia

Es el
momento
de
todas


Bancolombia